

- I. Unidad administrativa: Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación: Versión Pública de 03/DD-0039/10/23 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.
- III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana
 "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegação de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "

A SECRETARIA OF MEDICA AMBIENTE V RECURSOS MATURALES

BATS CYPTAGATA 2018 CHICKNAS DE RESTROTO DE EN ET ESTADO DE EN ET ESTADO DE EN ET ESTADO DE

VI. Fecha y número del acta de sesión: ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN **AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01622/23 Bitácora: 03/DD-0039/10/23

La Paz, Baja California Sur, a 08 de noviembre de 2023.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PUNTA ABREOJOS, S. C. DE R. L. POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN C. ANTONIO ZÚÑIGA VALENZUELA



PRESENTE

En seguimiento a su trámite SEMARNAT-04-007: Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el 18 de octubre de 2023 y mediante el cual solicita no requerimiento para "REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL" de la Planta Procesadora de Mariscos ubicada en la zona costera de la localidad de Punta Abreojos, Municipio de Mulegé, B. C S. en virtud de las afectaciones por el Huracán Hilary y

RESULTANDO:

- Que con fecha 18 de octubre de 2023 ingresó a esta ORSEMARNATBCS el trámite SEMARNAT-04-007 con anexos y registrado con número de bitácora 03/DD-0039/10/23.
- Que es de su interés rehabilitar la totalidad de la longitud de la barda perimetral desde su base y cimientos en la franja colindante con la zona costera la cual fue erosionada por efectos del Huracán Hilary del pasado mes de agosto de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la

> *S. C. P. P. PUNTA ABREOJOS, S. C. DE R. L.* C. ANTONIO ZÚŇIGA VALENZUELA Página 1 de 4

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Čol. Centro. C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (512) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción **X** y **XII**; 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° inciso **R** y **S**, 6°, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6° del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización** en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 50., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización. "

3. Que se cita que la obra Planta Procesadora de Mariscos fue edificada en los años 70 s previo a la emisión de la LGEEPA.

"S. C. P. P. PUNTA ABREOJOS, S. C. DE R. L." C. ANTONIO ZÚŇIGA VALENZUELA

Página 2 de 4 "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat







- **4.** Que con base en la información y documentación adjunta se cita que la obra de rehabilitación del muro perimetral y cimientos, se ubica en la zona costera de la localidad de Punta Abreojos, Municipio de Mulegé, B. C. S.
- **5.** Que por el paso del Huracán Hilary dicha obra fue afectada por las condiciones adversas generadas por dicho fenómeno hidrometeorológico, particularmente en su colindancia con la zona marina por el oleaje que erosionó la base del muro perimetral.
- 6. Que se emitió Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que establece una situación de emergencia) por la ocurrencia del huracán Hilary y lluvia severa el día 19 de agosto de 2023 para el Estado de Baja California Sur. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de agosto de 2023 que incluye al Municipio de Mulegé al que pertenece la localidad de Punta Abreojos, B. C. S.
- 7. Que se emitió AVISO de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que establece una situación de emergencia) por la ocurrencia del huracán Hilary y lluvia severa el día 19 de agosto de 2023 en 1 municipio del Estado de Baja California Sur. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de septiembre de 2023 que se cita es para el Municipio de Mulegé al que pertenece la localidad de Punta Abreojos, B. C. S.
- **8.** Que en los anexos presenta fotografías en las que se observa las afectaciones a la obra en sus cimientos y requiere ser reforzada y rehabilitada para evitar se continue erosionando y pérdidas a la propiedad.
- **9.** Que las dimensiones de la obra corresponden a una superficie total de 428.00 m² con longitud de la barda perimetral de 391.00 ml y que delimitan a la zona federal marítimo terrestre.
- **10.** Que las acciones no implican incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances, tales como la conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas o semiurbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.
- 11. Por lo anteriormente expuesto esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental* para la **"REHABILITACIÓN DE MURO PERIMETRAL"** de la Planta Procesadora de Mariscos ubicada en la zona costera de la localidad de Punta Abreojos, Municipio de Mulegé, B. C. S.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS determina que las actividades con ubicación

"S. C. P. P. PUNTA ABREOJOS, S. C. DE R. L." C. ANTONIO ZÚÑIGA VALENZUELA

Página 3 de 4 "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat







señalada en los CONSIDERANDO correspondientes de la presente resolución, no requiere ser evaluada en materia de impacto ambiental y es aplicable el artículo 6° del RLGEEPAMEIA toda vez que dicha actividad cumple a cabal con los requisitos establecidos y por tanto se considera procedente la propuesta de rehabilitación.

TERCERO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Antonio Zúñiga Valenzuela promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo #. 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones al C. Eduardo Enríquez González y José Juan Zúñiga Arce al teléfono **Establica**, al correo electrónico:

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en supl**encia por** ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Cestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMVJMS

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur.

C. c. p. - Expediente.

"S. C. P. P. PUNTA ABREOJOS, S. C. DE R. L." C. ANTONIO ZÚÑIGA VALENZUELA

"lag. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Meichor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mr/semarnat

